



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

N° 031 -2017-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, 07 AGO. 2017

### VISTO:

El Expediente N° 18837 de fecha 24 de Mayo del 2017, presentado por Doña VIRNA LIZ VARGAS CHURA, por el cual solicita Descanso Médico por Maternidad; e Informe N° 204-2017-SSQZ-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, por el cual se da opinión favorable a la Licencia por Maternidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 18837 de fecha 24 de Mayo del 2017, presentado por Doña VIRNA LIZ VARGAS CHURA, para la obtención de subsidios por lactancia y maternidad, adjuntando su solicitud de Licencia por Maternidad, de fecha 13 de Marzo del 2017, y su Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) con vigencia desde el 14 de Marzo del 2017 al 19 de Junio del 2017.

Que, con Informe N° 204-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente a los documentos presentados por la solicitante Virna Liz Vargas Chura, y como resultado de su análisis da opinión favorable para que se regularice el otorgamiento de la Licencia por Maternidad a favor de Doña Virna Liz Vargas Chura, el mismo que tendrá eficacia anticipada desde el 14 de marzo del 2017 hasta el 19 de Junio del 2017.

Que, teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo (CITT) N° A-136-00012186-17 emitido en fecha 13 de Marzo del 2017, suscrito por la Medico Rosa María Galarza Mogrovejo – Gineco – Obstetra, se observa que se otorga descanso con Certificado de Incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Virna Liz Vargas Chura, el mismo que rige desde el 14 de Marzo del 2017 hasta el 19 de Junio del 2017 (98 días).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26644 y sus modificatorias se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Artículo 2° La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. Artículo 3° señala que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable de parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal. (\*).

Que, de la copia simple del Carné Perinatal presentado de Doña Virna Liz Vargas Chura, en el cual se considera su estado de gestación de Alto Riesgo, se logra observar que se determinó como fecha probable de Parto el 05 de Abril del 2017, habiendo tramitado su solicitud de Licencia por Maternidad en fecha 13 de Marzo del 2017, la misma que se encuentra debidamente autorizada por su Jefe Inmediato y por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, y se encuentra conforme con el periodo establecido en el CITT N° A-136-00012186-17 de fecha 13 de Marzo del 2017, por el cual se otorga incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Virna Liz Vargas Chura, desde el 14 de Marzo del 2017 hasta el 19 de Junio del 2017 (98 días); sin embargo, a pesar de no haberse comunicado oportunamente su estado de gestación considerando que la Licencia de Maternidad es un derecho del cual gozan todas las madres gestantes, sea éste anterior o posterior al momento de nacimiento de su hijo, más aun considerando su estado de Alto Riesgo tal como se observa del Carné Perinatal, siendo así resulta conveniente conceder la Licencia por Maternidad de acuerdo al periodo dispuesto en el CITT A-136-00012186-17 de fecha 13 de Marzo del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

N° 031 -2016-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, **07 AGO. 2017**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se establece que la licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días; Artículo 43° Las licencias se concederán en los siguientes casos: 1. Con Goce de Remuneraciones: (...) – Por Gravidéz. (...); Artículo 47° La Licencia por gravidéz se concede a la trabajadora gestante por un periodo de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal. Se acredita con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) o Certificado Médico otorgado por el profesional tratante. (...).

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los Administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el MOF y ROF Institucional, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER el periodo de Licencia por Maternidad otorgado a favor de la trabajadora VIRNA LIZ VARGAS CHURA, con eficacia anticipada a partir del 14 de Marzo del 2017 hasta el 19 de Junio del 2017 (98 días), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada, en el domicilio señalado en su Carné Perinatal sitc en Urb. Mariano Lino Urquieta A-33 – FONAVI I Etapa - Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, al Área de Bienestar Social, al Área de Escalafón y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Dgo. Juan Manuel Bernado Soto  
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL